



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
CORPORATIVO
TESIS

CRITERIOS TECNICOS PARA LA FIJACIÓN
DE PUNTOS CONTROVERTIDOS EN EL
DERECHO PROCESAL CIVIL 2022

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

BACH. ALVARADO CASOS CARMEN ROSA

DNI. 22080971

BACH. CHAVEZ ALVARADO JUANA MARLENE

DNI. 08997892

LIMA – PERÚ

2022

ASESOR DE TESIS

MG. INOCENTE RAMÍREZ, CESAR

DNI 10495720 CODIGO ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1214-2706>

JURADO EXAMINADOR

.....
DR. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO
DNI. 09458935 <https://orcid.org/0000-0003-1434-4376>
PRESIDENTE

.....
DRA. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
DNI. 18166852 <https://orcid.org/0000-0002-1908-0317>
SECRETARIO

.....
MG. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO
DNI. 41803014 <https://orcid.org/0000-0001-9406-4600>
VOCAL

DEDICATORIA

Esta tesis la dedico con mi gran amor y cariño a mis Padres, ya que fueron quienes hicieron todo en la vida para darme mucho amor, brindarme sabios consejos y motivarme para poder lograr mis sueños.

AGRADECIMIENTO

Agradezco de manera infinita a mi madre que me ha otorgado todo su apoyo en mi carrera universitaria, ella es un ejemplo de lucha de perseverancia que me ha motivado a seguir adelante y no desmayar nunca a pesar de las adversidades.

RESUMEN

Para el presente trabajo de investigación se ha tomado en cuenta a los docentes de derecho Civil y Derecho Procesal Civil de la Escuela profesional de Derecho de la universidad Privada TELESUP, quienes tienen experiencia doctrinaria sobre la materia específica que son la Fijación de Puntos Controvertidos, a su vez se ha considerado a los Jueces de Paz Letrados y los Jueces Especializados en Familia quienes por su experiencia tienen criterios técnicos para poder identificar, delimitar y determinar cuáles son los posibles puntos controvertidos relevantes los cuales van hacer necesarios para fundamentar sus decisiones judiciales.

Por su naturaleza eminentemente técnico jurídico nuestro escenario de estudio se ha desollado en la Escuela profesional de Derecho de la universidad Privada TELESUP, Estudios de abogados especialista en el proceso civil, asimismo en los Juzgados Civiles y Juzgados de familia en donde se llevan procesos contenciosos y desarrolla las diferentes etapas de un proceso como son el saneamiento procesal y la fijación de puntos controvertido.

Es por ello que esta investigación radica en que este trabajo es auténtico sobre la base principal de como fijar los puntos controvertidos con la finalidad de saber delimitar y determinar cuáles son las controversias y resolver los conflictos de intereses o la incertidumbre entre las partes, toda vez que esta será decisiva para una buena motivación de las resoluciones quienes serán más ajustadas a la justicia con la finalidad de resolver el conflicto de intereses

ABSTRACT

For the present research work, teachers of Civil Law and Civil Procedural Law of the Professional School of Law of the TELESUP Private University have been taken into account, who have doctrinal experience on the specific subject that are the Settlement of Controversial Points, to At the same time, the Judges of the Justice of the Peace and the Family Specialized Judges have been considered who, due to their experience, have technical criteria to identify and identify the possible relevant controversial points which will be necessary to support their judicial decisions.

Due to its eminently legal technical nature, our study scenario has been flayed up in the Professional School of Law of the TELESUP Private University, Lawyer studies specialized in civil proceedings, also in Civil and Family Courts where contentious processes are carried out and develops the different stages of a process such as procedural sanitation and controversial point fixing.

That is why this research is that this work is authentic on the main basis of how to fix the controversial points in order to know how to define and determine what are the controversies and resolve conflicts of interest or uncertainty between the parties, every time that this will be decisive for a good motivation of the resolutions who will be more adjusted to justice in order to resolve the conflict of interest.

INDICE DE CONTENIDOS

ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INDICE DE CONTENIDOS	ix
INTRODUCCIÓN	xii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1 Aproximación temática	13
1.2 Formulación del problema de investigación	13
1.2.1 Problema General	13
1.2.2 Problemas Específicos	13
1.3 Justificación	13
1.4 Relevancia	13
1.5 Contribución	14
1.6 Objetivos	14
1.6.1 Objetivo General	14
1.6.2 Objetivos Específicos	14
II. MARCO TEÓRICO	15
2.1 Antecedentes	15
2.1.1 Antecedentes Nacionales	15
2.1.2 Antecedentes Internacionales	16
2.2 Bases Teóricas	20
2.2.1 Instrucciones Del Derecho Procesal Civil	20
2.2.2 Formas de Solución de Litigio	22
2.2.3 Jurisdicción. Solución del litigio mediante decisión judicial.	23
2.2.4 Competencia	27
2.2.5 Proceso	28
2.2.6 Clases de Proceso	28
2.2.7 Proceso, Procedimiento y Juicio	31
2.2.8 La Prueba	32
2.2.9 Procedimiento Probatorio	35
2.2.10 Valoración De La Prueba	36
2.2.11 Prueba Anticipada	37
2.2.12 Audiencia Conciliatoria o de Fijación de Puntos Controvertidos y Saneamiento Probatorio	39
2.2.13 Requisitos	41
2.2.14 EL Saneamiento Procesal	41
2.2.15 El Saneamiento Probatorio	43

III. MÉTODOS y MATERIALES	44
3.1 Hipótesis de Investigación	44
3.1.1 Supuesto Principal	44
3.1.2 Supuestos Específicas	44
3.2 Categorías de la Investigación	44
3.2.1 Categoría Principal	44
3.2.2 Categorías Secundarias	44
3.3 Tipo de estudio	44
3.4 Diseño:	45
3.5 Escenario de estudio	45
3.6 Caracterización de sujetos	45
3.7 Plan de análisis o trayectoria metodológica.	45
3.8 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	46
3.9 Rigor científico	46
3.10 Aspectos éticos	46
IV. RESULTADOS	47
V. DISCUSIÓN	48
VI. CONCLUSIONES	49
VII. RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	51
Anexo 1: Matriz de Consistencia	53
Anexo 2: Entrevista Dirigida a los Especialistas	54
Anexo 3: Instrumentos y Validación de Instrumentos	59
Anexo 4: Reporte Antiplagio menor a 30%	69
Anexo 5: Autorización del Depósito de Tesis al Repositorio	70

GENERALIDADES

TÍTULO: **CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL**

Autor: **BACH. CARMEN ROSA ALVARADO CASOS
JUANA MARLENE CHAVEZ ALVARADO**

Asesor(a):

Tipo de investigación: Cualitativa, Básica, No

Experimental. Línea de investigación: Derecho Penal

Localidad: Lima

Duración de la investigación: 6 meses

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene la finalidad que al no existir una delimitación específica sobre los criterios técnicos jurídicos de la fijación de puntos controvertidos en el proceso civil, le da sentido nuestro aporte pues serán nuevos conocimientos acerca de los hechos y sus tipos que se tiene en la doctrina y la relación con la naturaleza jurídica y la potestad jurisdiccional del Juez para la fijación de los puntos controvertidos y la importancia que tienen los hechos aportados tanto en el momento de la postulación con la demanda como el derecho que tiene toda persona a la contradicción, en otras palabras, mediante la contestación de la demanda y la reconvención. Su excusa principal radica que si hay congruencia en el proceso tendremos sentencias que si tiene una debida motivación y por ende serán sentencias que por más que sea apelada esta será conformada el Juez Superior que no incurre en error ni incongruencia.

Dado por ello, esta investigación es de gran aporte y contribución para los abogados litigantes puesto que al momento de plantear la demanda esta estará con una argumentación jurídica relevante y con el sustento probatorio, el cual tiene la finalidad de conllevar a demandar al órgano jurisdiccional competente la tutela satisfacer alguno de sus derechos de sus patrocinados.

Por otro lado, es de importancia para los Jueces pues en este trabajo se expone la manera como analizar, delimitar al momento de la fijación de puntos controvertidos de las partes, los cuales al final van hacer de mucha relevancia para el sustento de la debida motivación de sus resoluciones.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Aproximación temática

observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras.

1.2 Formulación del problema de investigación

1.2.1 Problema General

- ✓ ¿Cuáles son los criterios técnicos para fijar los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio?

1.2.2 Problemas Específicos

- ✓ ¿Cuál es la relación jurídica entre el criterio técnico para la fijación de los puntos controvertidos y el derecho de acción y contradicción?
- ✓ ¿Cuál es la relación jurídica entre el criterio técnico para la fijación de los puntos controvertidos y la valoración de los medios probatorios en la sentencia?

1.3 Justificación

El presente trabajo de investigación tiene la justificación ya que al no existir una delimitación específica sobre los criterios técnicos jurídicos de la fijación de puntos controvertidos en el proceso civil, en tal sentido nuestro aporte serán nuevos conocimientos acerca de los hechos y sus tipos que se tiene en la doctrina y la relación con la naturaleza jurídica y la potestad jurisdiccional del Juez para la fijación de los puntos controvertidos y la importancia que tienen los hechos aportados tanto en el momento de la postulación con la demanda como el derecho que tiene toda persona a la contradicción es decir mediante la contestación de la demanda y la reconvencción. Su justificación principal radica que si hay congruencia en el proceso tendremos sentencias que si tiene una debida motivación y por ende serán sentencias que por más que sea apelada esta será conformada el Juez Superior que no incurre en error ni incongruencia.

1.4 Relevancia

La relevancia del presente trabajo de investigación radica en que este trabajo es

auténtico sobre la base principal de como fijar los puntos controvertidos con la finalidad de saber delimitar y determinar cuáles son las controversias y resolver los conflictos de intereses o la incertidumbre entre las partes, toda vez que esta será decisiva para una buena motivación de las resoluciones quienes serán más ajustadas a la justicia con la finalidad de resolver el conflicto de intereses

1.5 Contribución

El presente trabajo de investigación es de gran aporte y contribución para los abogados litigantes puesto que al momento de plantear la demanda esta estará con una argumentación jurídica relevante y con el sustento probatorio cuya finalidad conlleva a demandar al órgano jurisdiccional competente la tutela satisfacer alguno de sus derechos de sus patrocinados.

Por otro lado, es de importancia para los Jueces pues en este trabajo se expone la manera como analizar, delimitar al momento de la fijación de puntos controvertidos de las partes, los cuales al final van hacer de mucha relevancia para el sustento de la debida motivación de sus resoluciones.

1.6 Objetivos

1.6.1 Objetivo General

- ✓ Descubrir cuáles son los criterios técnicos para fijar los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio.

1.6.2 Objetivos Específicos

- ✓ Analizar la relación jurídica entre el criterio técnico para la fijación de los puntos controvertidos y derecho de acción y contradicción.
- ✓ Analizar la relación jurídica entre el criterio técnico para la fijación de puntos controvertidos y su valoración de los medios probatorios en la sentencia.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes Nacionales

- ✓ Hidalgo, J. (2018). *La fijación de los puntos controvertidos. Su importancia en los procesos regulados por el código procesal civil* (tesis de postgrado). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima-Perú. En el siguiente trabajo de investigación se llegó a las siguientes conclusiones:
 - El ordenamiento procesal civil en el Perú, no determina definición de lo que debe comprenderse como punto controvertido, a pesar de ello, sigue atendiendo a la oportunidad en que deben ser establecidas por el juez, pues nos deja un acercamiento a lo que debe entenderse como tal.
 - Para una buena fijación de los puntos controvertidos es necesario e indispensable, que el juzgador identifique las causas que generaron el conflicto de intereses y los presupuestos de orden legal que den posibilidad a la emisión de una declaración o reconocimiento de un derecho por el órgano jurisdiccional.
 - Al omitir la fijación de los puntos controvertidos, conlleva a la nulidad de todo lo actuado hasta la etapa en que debieron ser establecidos, por ende, su inadecuada fijación de los puntos controvertidos o la falta de pronunciamiento sobre ellos, trae consigo la nulidad de la sentencia.
- ✓ Vásquez, M. (2018). *La incorrecta fijación de los puntos controvertidos en los procesos civiles por parte de los jueces de Chiclayo* (tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Chiclayo – Perú. El objetivo del autor en este trabajo de investigación fue fijar cómo afecta la mala fijación de los puntos controvertidos en los procesos civiles de Chiclayo. Esta investigación se desarrolló en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque del año 2018, donde se utilizó el método cuantitativo, de tipo de investigación experimental y con un nivel de investigación correlacional. De la misma manera, se formó una población general dada por todos Jueces en materia civil de Chiclayo, los abogados registrados en Ilustre Colegio De

Abogados de Lambayeque y Docentes Universitarios de la Universidad César Vallejo filial Chiclayo y con una muestra de 10 jueces civiles, 50 abogados especialistas en civil y 5 docentes universitarios, por ende, la población será heterogénea, para ello se utilizó como instrumento el cuestionario que consta de 9 preguntas. Luego del estudio se concluyó que la incorrecta fijación de los puntos controvertidos en los procesos civiles, afecta al normal desarrollo del proceso, ya que existe un formalismo sin mayor criterio, fijándose muchas veces como punto controvertido a la propia pretensión de la demanda o de la contestación de la demanda, lo que conlleva a un veredicto incorrecto, con el consecuente perjuicio de pérdida de tiempo y dinero para los usuarios de justicia y las partes procesales.

- ✓ Saavedra, S. (2017). *Criterios técnicos de la fijación de los puntos controvertidos en el derecho procesal civil peruano* (tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima – Perú. En este trabajo de investigación se tomó como objetivo principal el determinar la necesidad de entablar criterios técnicos para la fijación de los puntos controvertidos en el sistema judicial peruano. Por ello se utilizó el enfoque de la investigación de carácter dogmático – jurídico civil, de tipo descriptivo y/o explicativo; usando como método de análisis dialéctico, comparativo, análisis y síntesis, hermenéutico, y de diseño no experimental. De la misma manera, entre los resultados se encontró, que no existe conocimiento asertivo, para una adecuada determinación de los puntos controvertidos tanto de los justiciables

como los magistrados, lo que orilla a sentencias carentes de asidero real y legal respecto a las controversias puestas a su conocimiento; al igual, se origina una tendencia parcialmente generalizada y errada en los magistrados, donde suele confundir los puntos controvertidos con las pretensiones contenidas en la demanda, en la reconvención o en las contestaciones.

2.1.2 Antecedentes Internacionales

- ✓ No se han encontrado reportes.

Marco Normativo

DECLARACIÓN DE LOS DE DERECHOS HUMANOS.

En la presente Declaración establece que todas las personas son iguales ante la ley, bajo este mismo concepto es que toda persona tiene derecho de acudir a los órganos jurisdiccionales nacionales que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley. Es por ello que en este contexto para nuestro trabajo de investigación partimos por citar a la presente Declaración toda vez que al momento de acudir al órgano jurisdiccional en busca de la tutela jurisdiccional efectiva las partes materializan este derecho con el de acción y contradicción, con el sustento debido de sus medios probatorios para acreditar la acción o contradicción.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

En la presente convención se establece que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter, en tal sentido que el ofrecimiento de pruebas, que sustentan el petitorio de las partes es una facultad que tiene las partes, asimismo el debido proceso que se debe dar en el saneamiento proceso bajo el principio de congruencia con la finalidad de que este imparcial que ofrezca las garantías correspondientes.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

Nuestra Constitución política del Perú establece en el artículo primero que el fin supremo de la sociedad y el estado frente a la persona humana es el respecto de su dignidad humana creando mecanismos para proteger en toda su dimensión, es por ello que en la parte dogmática como en la parte orgánica a

establecido ciertos derechos que gozan como son la igualdad ante la ley y nos referimos a este derecho por la naturaleza de nuestro trabajo es que citaremos los artículos que tengan compatibilidad como es el derecho de que nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley, es decir que nuestra Constitución establece principios y derechos que deben ser amparados y protegidos sobre todo la tutela jurisdiccional efectiva para hacer valer estos derechos y sobre todo en la observancia que debe gozar con un debido proceso para encontrar en el poder judicial resolver el conflicto de intereses que lo llevo acudir al poder judicial con el derecho de acción. Asimismo, con el derecho de contradicción y este derecho tienen el deber de probar lo que alegan siendo necesario para ello la presentación de medios probatorios, y la pretensión que por su naturaleza son diferentes a los cuales nuestro ordenamiento jurídico le ha determinado puntos controvertidos, los mismos que serán tomados bajo la potestad jurisdiccional del juez para resolver, sin embargo, esta debe hacerse conforme lo establece el artículo 139 inciso 5 “La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan”, ya que no existir una congruencia por falta o vacíos de las normas aplicables el Juez está obligado a aplicar los principios generales del derecho y el derecho consuetudinario.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1384 DECRETO LEGISLATIVO QUE RECONOCE Y REGULA LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

El presente decreto legislativo establece que todas las personas tienen y gozan de la plena capacidad para el goce y ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones frente a ley, esto quiere decir que pueden solicitar antes el órgano jurisdiccional competente en forma personal o mediante el uso de apoyos para los cuales se le debe brindar los ajustes razonables necesario para garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional.

DECRETO SUPREMO N° 016 -2016 –MIMP QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE

AJUSTES RAZONABLES, DESIGNACIÓN DE APOYOS E IMPLEMENTACIÓN DE SALVAGUARDIAS PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Citamos el presente Decreto Supremo, en vista que tiene por objeto la regulación del otorgamiento de los ajustes razonables necesarios, asimismo a la designación de apoyos y salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad.

También citamos el artículo 37 que establece los ajustes de procedimiento: Lo siguiente “El/la juez/a está obligado/a a realizar ajustes en el ámbito procedimental y procesal para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Dichos ajustes comprenden las medidas de accesibilidad, otorgamiento de ajustes razonables, modificaciones en el procedimiento judicial, la participación de personas de su confianza para coadyuvar a la manifestación de su voluntad, entre otros, y no están limitados por la carga de proporcionalidad.”

CÓDIGO CIVIL

Dentro de los Principios del Título Preliminar del presente Código, está el principio de la Jura novit curia, que establece que los Jueces tiene la obligación de aplicar la norma pertinente, aunque esta no haya sido invocada en la demanda, es decir que las partes invocan los hechos y el Juez el Derecho.

Asimismo, en el artículo VII del TP, establece que los Jueces no deben dejar de administrar justicia por defecto o deficiencia de la ley. Y en casos de existir los jueces deben aplicar los principios generales del derecho y preferentemente, y los que inspiran al derecho peruano. El presente artículo se encuentra en concordancia con el artículo 139 inciso 8 de nuestra Constitución. De lo expuesto se entiende que el Juez tiene la potestad jurisdiccional para administrar justicia y dentro de esta potestad está sujeta a la ley y los principios generales del derecho.

CÓDIGO PROCESAL CIVIL

En el título preliminar del presente código, establece que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio y la defensa de sus

derechos o intereses con sujeción a un debido proceso; es decir que toda persona tiene derecho de acción y contradicción contando para ello con los Jueces quienes tiene a su cargo la dirección del proceso con la finalidad de resolver un litigio, un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre jurídica. Con la finalidad abstracta de lograr la paz social en justicia.

En este contexto las partes puede presentar medios de prueba cuando alegan hechos o quienes lo contradicen alegando nuevos hechos cuya finalidad principal del ofrecimiento de pruebas radica en que el Juez es quien valora las pruebas en su conjunto y utilizando

su apreciación razonada, sin embargo, en sus decisiones mediante resoluciones solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustenten su decisión.

Asimismo, en el artículo 468 se establece la Fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, es decir que en la práctica desarrollarse frente a la delimitación de los puntos en controversia, en los cuales las partes no concuerdas y que es materia de la Litis, es decir que una vez identificada y determinada se debe pasar desempeñar una compleja actividad de organización del proceso que va desde la delimitación del objeto litigioso; la admisibilidad de los medios probatorios y la determinación de los argumentos fáctico-jurídicos. Toda vez que aquí radica la naturaleza jurídica y la valoración de los medios probatorios que sean trascendentes para una debida motivación al momento de emitir la sentencia.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Instrucciones Del Derecho Procesal Civil

LITIS

Quien parte de la idea de interés es Carnelutti (1944) quien llega al concepto de Litis.

Interés

Son aquellos bienes por los que el hombre logra satisfacer sus necesidades biológicas y de espíritu; para que, de esa forma, el hombre sea el sujeto de

interés y los bienes su objeto.

Estos intereses se clasifican en:

- Intereses inmediatos. - Se les conocen a esas circunstancias beneficiosas que de manera directa ayudan al goce de una necesidad, como cuando hay comida cuando el individuo se encuentra con hambre.
- Intereses mediatos. - Se sabe que son las circunstancias beneficiosas que solo ayudan de manera indirecta para satisfacer una necesidad, como aquel dinero que se obtiene para el alimento cuando el individuo tiene hambre.
- Intereses individuales. - Aquellas circunstancias que se tornan beneficiosas para el individuo, de manera particular, lo ayudan a hacer goce de sus necesidades.
- Intereses colectivos. - Se dan cuando las circunstancias beneficiosas para el goce de algunas necesidades requieran definirse para varios o muchos individuos, como las vías de comunicación.

El sujeto de interés, ya sea individual o colectivo, siempre es el hombre que se cree individual, ya que las necesidades siempre son individuales y al hablar de necesidades colectivas para definir que son aquellas sentidas por los individuos o por varios de ellos.

a. Conflicto de interés.

“Se origina cuando la circunstancia beneficiosa para el goce de una necesidad aparta una circunstancia beneficiosa para el goce de una necesidad diferente.”
(Carnelutti, 1944)

El conflicto de interés puede producirse en el mismo sujeto, así como el requerimiento de alimento y vestido, en el tiempo en que solo se tiene los medios para el goce de uno de ellos, y el conflicto a su vez, se da entre dos o más sujetos. Al inicio se trata de un conflicto subjetivo ya que solo se dirige a una persona, y en el segundo caso se habla de un conflicto intersubjetivo, puesto que se refiere a tomar dos o más personas.

b. Litis o litigio.

- Concepto. - Es la lucha intersubjetiva de intereses competente por la aspiración de uno de los interesados y por la firmeza del otro. Es por ello que Carnelutti (Citado en Rodríguez, 2005) nos dice que los interesados en los intereses que están en lucha, pasan a ser contendientes, por ende, cada uno pide que se salde su interés.
- Sujetos de la Litis. - La Litis por ser una lucha intersubjetiva de intereses, es necesario que tenga dos sujetos, a los cuales se les conoce como parte, donde se señala más su posición que su individualidad; en otras palabras, es uno de los sujetos de la lucha y por ende es parte de él. (Carnelutti, 1944).
- Objeto de la Litis. - Este es un bien que puede ser material o inmaterial.
- Pretensión. - Es la imposición de la inferioridad del interés de otros al de uno mismo.

Es aquella exposición de voluntad, que no es ni supone el derecho subjetivo, pues ella puede ser ofertada por aquel que tiene al igual que aquel que no tiene el derecho, por ende, puede ser fundada o infundada.

- Resistencia. - Es aquella negación ante la subordinación de un interés individual y propio antes que al ajeno. Esta puede residir en responder la pretensión, en dañarla y lesionarla al mismo tiempo.

Responder hace alusión a una demostración de voluntad en el camino de la no aceptación al subordinar el interés individual al ajeno.

La lesión es aquel acto que reside en la no subordinación; tomando en cuenta ambos conceptos se diferencia la Litis de pretensión respondida a lo que es la Litis de pretensión insatisfecha.

2.2.2 Formas de Solución de Litigio

Al originarse el litigio, surgen tres maneras de solucionarlo:

LA AUTOTUTELA O AUTODEFENSA

Sucede cuando los individuos defienden sus derechos de manera directa, usando la fuerza si es requerido. Se define como el triunfo del más fuerte, por ello, es vetado por la ley, a excepción de casos particulares, así como la legítima defensa en campo penal y la defensa posesoria inmediata y sin violencia en campo civil.

LA AUTOCOMPOSICION.

Es la conclusión del litigio dada por las partes, sin participación de otras personas. Al interior de este grupo se toma en cuenta al allanamiento, el reconocimiento, el desistimiento, la renuncia y la transacción.

LA HETEROCOMPOSICIÓN

Es el resultado del litigio por medio de la participación de otros, donde se puede dar de manera extrajudicial, la cual se toma como arbitraje; y judicial, la cual se resuelve por medio del órgano jurisdiccional del Estado por medio del desarrollo.

No existe acuerdo en la doctrina cuando se trata de si la conciliación incumbe al campo de la autocomposición o de la heterocomposición, a pesar que la corriente que la coloca en el interior de la autocomposición es mayoritaria. (Rodríguez, 1994)

2.2.3 Jurisdicción. Solución del litigio mediante decisión judicial.

La Constitución Peruana habla de la jurisdicción en sus artículos 138° y 139° en sus incisos 1 y 2, donde se resalta:

Artículo 138:

La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. En todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera.

Igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior.

Es preciso resaltar que no se trata de una facultad, más bien se trata de un mandato, de una obligación, además de que la norma constitucional determina que esta preferencia se hace en toda clase de procesos.

Al parecer no es necesaria esta norma constitucional (la cual destina que la doctrina denomina el control difuso), por ende el artículo 51° de la Constitución, que determina que la jerarquía normativa del Perú es aplicable en todos los casos donde se debe solucionar un caso específico; pero es defendible el aumento de la norma ya que la tradición judicial de nuestro país se dirige a la no aplicación de las normas constitucionales que no deben ser cómodas en el momento de resolver un caso en particular.

Al dictaminar, cualquier magistrado adapta el control difuso, y la sentencia no es apelada, debe ser levantada en la consulta a la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de la República, así como lo determina el párrafo segundo del artículo 14° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; es aquí donde, en algunos casos se señala que el juez solo no aplica la ley contraría a la constitución o la norma de menor jerarquía para que queden válidas. Es válido decir que por medio del control difuso no se anulan las normas constitucionales y legales.

No obstante, el artículo 51° incluye una disposición genérica y en la segunda parte del artículo 138° incluye lo que es un deber específico de aquellos que ejecutan la función jurisdiccional del Estado.

El artículo 139° de la Constitución, debajo del apelativo de principios y derechos de la función jurisdiccional, incluye las bases de la función jurisdiccional, de la acción y del proceso adecuado. Precisamente alude a la función jurisdiccional en los incisos 1 y 2. Estos principios y derechos de la función jurisdiccional son:

LA UNIDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LA FUNCION JURISDICCIONAL.

No se origina ni se puede determinar jurisdicción alguna independiente,

excluyendo la militar y la arbitral

No existe proceso judicial por comisión o por delegación (Artículo 139°, Inciso 1 de la Constitución, citado en Rodríguez, 2005).

Sin embargo, el segundo párrafo solo acepta la actividad de la jurisdicción, también del Poder Judicial, por los fueros militar y arbitral, no obstante, el artículo 178° inciso 4 de la Constitución ordena que compete al Jurado Nacional de Elecciones, disponer justicia en materia electoral; y el artículo 181° (citado en Rodríguez, 2005) determina:

El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprecia los hechos con criterio de conciencia. Resuelve con arreglo a ley y a los principios generales de derecho. En materias electorales, de referéndum o de otro tipo de consultas populares, sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva, y no son revisables. Contra ellas no procede recurso alguno.

LA INDEPENDENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

No hay autoridad que puede avocarse a causas pendientes frente al órgano jurisdiccional ni interponerse en la actividad de sus funciones.

No pueden dejar sin consecuencia las resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni partir procedimientos en trámite, ni alterar sentencias ni retrasar su ejecución. Estas disposiciones no alteran el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, donde su actividad no debe, a pesar de ello, interrumpir en el proceso jurisdiccional ni efecto jurisdiccional alguno (Art, 139°, inciso 2 de la Constitución, citado en Rodríguez, 2005).

La independencia en la actividad de la función jurisdiccional incumbe a los magistrados de todas las instancias. Esta independencia no es perjudicial con la organización jerárquica que determina el artículo 138° de la Constitución, pues las resoluciones se podrán revisar por el superior jerárquico solo en mérito a los recursos reprobados que la ley franquea y en los casos que la ley instaura la consulta. Fuera de lo común en estos casos, el superior jerárquico no debe intervenir para que su subordinado dictamine las causas en definido sentido, y menos lo debe realizar los otros Poderes del Estado o los particulares.

La independencia también es definida por la Constitución:

- a) Como la negativa de cualquier autoridad de extraer del entendimiento del órgano jurisdiccional las razones de que éste está conociendo o de intervenir en la actividad de sus funciones.
- b) Con la consideración a la autoridad de cosa juzgada de los dictámenes que han quedado firmes ya que se han acabado los recursos legales en contra de ellos o por estar aceptadas, en otras palabras, porque no interfirió ningún recurso en contra de las mismas.
- c) La modificación de la sentencia.
- d) El no retrasar el ejercer de las sentencias.

El artículo 146° de la Constitución ordena que la función jurisdiccional no es compatible a cualquier ejercicio público o privado, exceptuando a la docencia universitaria al encontrarse fuera el horario de trabajo.

El Código Procesal Civil previene según la jurisdicción que: “La potestad jurisdiccional del Estado en materia civil, la ejecuta el Poder Judicial de manera exclusiva. La función jurisdiccional no es negable y su ámbito engloba todo el territorio de la República.” (Artículo 1° del CPC, Citado en Rodríguez, 2005).

En materia civil, el Estado Peruano ejecuta jurisdicción por medio de los Juzgados de Paz, de Paz letrados, Civiles, las Cortes Superiores y la Corte Suprema (Artículo 138° de la Constitución Política del Perú, Artículos 1° y 49° del Código Procesal Civil, Artículos 1° y 26° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Texto Único aprobado por Decreto Supremo N° 017 – 93 – JUS; citados en Rodríguez, 2005).

Los jueces son ayudados en el desarrollo de sus funciones por auxiliares jurisdiccionales: en los juzgados son secretarios de Juzgado; en las Salas Civiles de las Cortes Supremas, Relatores (Artículo 54° del CPC, citado en Rodríguez, 2005).

2.2.4 Competencia

El Estado ejecuta su función jurisdiccional por medio de los jueces, los cuales actúan de manera individual (Jueces de Paz, de Paz Letrados y Civiles) y en forma colegiada (Cortes Superiores y Corte Suprema).

Por la extensión territorial, los jueces de la misma jerarquía ejecutan sus funciones en diferentes circunscripciones territoriales; al igual, de acuerdo a la densidad de la población, se tuvo la necesidad de nombrar varios jueces de la misma jerarquía en una

misma circunscripción territorial. En otros casos, dado a la complejidad de las cuestiones litigiosas sujetas a resolución, ha originado la necesidad de crear jueces especializados. Por último, la importancia monetaria de los asuntos litigiosos y la circunstancia de seguir un trámite administrativo anterior es un factor que decide la jerarquía del juez frente a quien se debe recurrir entablado la demanda.

Este grupo de circunstancias o factores dan posibilidad a la actividad de la jurisdicción se conoce como Competencia; y a estos factores, sin embargo, ser concurrentes, a cada uno de ellos, se les conoce a su vez como competencia, así, se habla respecto a cada uno de ellos de:

- Competencia territorial, en relación a la circunscripción territorial donde el juez ejecuta su función.
- Competencia por razón de la materia: juzgados civiles, penales, laborales, de derecho público.
- Competencia por razón del turno, tomando el tiempo en que están habilitados para recibir demandas.
- Competencia por razón de la cuantía, factor económico o monto que fija que los asuntos sean vistos por los jueces de paz, de paz letrados o los jueces civiles.
- Competencia funcional, el órgano jurisdiccional del Estado está ordenado jerárquicamente. La competencia funcional es aquella que la ley designa

a cada estamento de la organización.

En nuestro sistema contamos con:

- Jueces de Paz
- Jueces de Paz Letrados
- Jueces Civiles
- Salas Civiles de las Cortes Superiores y Salas

2.2.5 Proceso

Por medio de la actividad del derecho de acción se hace posible que en el ámbito civil el ejercicio de la función jurisdiccional y esta función se hace en forma coordinada, metódica, con etapas, términos y requisitos de los diferentes actos, debidamente predeterminados en la ley, con garantías para aquellos que ejerzan el derecho de acción como para la persona contra quien se realiza.

Rodríguez (2005) dice que “Este conjunto de actos realizados por el órgano jurisdiccional y por las partes, debidamente concatenados, que terminan con una sentencia que tiene autoridad de cosa juzgada, se denomina proceso.”

2.2.6 Clases de Proceso

PRIMERA CLASIFICACIÓN

El Código Procesal Civil ordena a los procesos en contenciosos y no contenciosos, y para diferenciar ambos conceptos acudimos a los fines del proceso, a los que se refiere el artículo III del Título Preliminar del Código, de acuerdo al cual la finalidad concreta del proceso es absolver un conflicto de intereses o desaparecer una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica haciendo efectivos los derechos sustanciales y que su objetivo abstracto es obtener la paz social en justicia.

El Código sigue la doctrina de COUTURE (1979), que, para él, la idea de proceso es teleológica necesariamente, en otras palabras, lo que particulariza al proceso

es su objetivo: la resolución de un conflicto por medio de un fallo que toma autoridad de cosa juzgada.

Proceso contencioso

El proceso contencioso es el que decide un conflicto de intereses, o sea, el que dará solución la litis.

Proceso contencioso es, por ende, un proceso particularizado por el objetivo, que es la justa conformación de la Litis. (Carnuletti, 1973)

Como se valora, el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil ha suscrito el origen carnulutiano del desarrollo contencioso como el que tiene por objetivo determinar la litis, en otras palabras, un conflicto intersubjetivo de intereses; sumando la explicación que desarrolla Niceto ALCALÁ ZAMORA Y CASTILLO (citado en Rodríguez, 2005), en el sentido según la pretensión como la resistencia, para que den origen al litigio, deben tener significación o relevancia jurídica, puesto que, según dicho autor, como ejemplo, una discusión científica o una competencia deportiva, por apasionadas que sean, no incluyen materia litigiosa, a excepción que con ocasión de ellas se originen hechos que reclaman la actuación jurisdiccional.

Proceso no contencioso

Es aquél en donde hay ausencia de litis. Su objetivo es garantizar la certeza y justicia de las conexiones jurídicas, desechar la incertidumbre, como se indica en el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

CARNELUITI (1973) explica que el objetivo del proceso no contencioso es la prevención de la litis, aumentando que, por ello, mientras el proceso contencioso es de carácter terapéutico, el proceso voluntario se enmarca por las medidas de higiene social.

El mismo autor afirma que la finalidad del proceso contencioso es represiva de manera típica, en otras palabras, que culmine la contienda componiendo el conflicto de intereses

por medio del derecho y que el objetivo específico del proceso voluntario o no contencioso es la prevención de la litis, porque el Juez se involucra para edificar un efecto jurídico que sin dicha intervención no se produce. (Carnelutti, 1973)

SEGUNDA CLASIFICACIÓN

El Código Procesal Civil ordena a los procesos contenciosos de esta forma:

- a) Proceso de conocimiento
- b) Proceso abreviado
- c) Proceso sumarísimo
- d) Proceso cautelar
- e) Proceso de ejecución

En la clasificación de los procesos contenciosos el Código Procesal Civil se aleja de la doctrina aceptada de manera general, por la cual los procesos contenciosos se logran clasificar finalmente en:

- a) Proceso de conocimiento: Conocimiento, Abreviado y Sumarísimo

El proceso de cognición o de conocimiento, continuando a la tesis carnelutiana, es el proceso de pretensión discutida, por ende, su objetivo es explicar lo que tiene que ser. Para eso el Juez tiene que juzgar, es por eso que a este proceso le llama también juicio. Pero para lograr concluir el conflicto de intereses, el Juez no solo juzga, sino que tiene que decretar un mandato, por ello el juicio del Juez tiene la efectividad de un mandato, una decisión. El Juez en el proceso afirma el derecho, en otras palabras, afirma la existencia o la inexistencia de la conexión jurídica materia de la litis.

- b) Proceso de ejecución

El proceso de ejecución es el proceso de pretensión que no está satisfecho, no busca la declaración de la existencia de la conexión jurídica, en otras palabras, busca la actuación de la relación jurídica, o sea, busca la adecuación de lo que es a lo que debe ser. (Carnelutti, 1973)

VESCOVI (Citado en Rodríguez, 2005), asegura que:

Después del proceso de conocimiento, si corresponde (porque hay una condena y no se cumple) viene la etapa de ejecución que es un nuevo proceso; en el que se ejecuta lo juzgado. El proceso de ejecución puede no estar precedido de otro de conocimiento. Hay ciertos títulos (ejecutivos) que permiten ir directamente a la ejecución sin la etapa previa del conocimiento.

c) Proceso Cautelar

Es el cual tiene como objetivo garantizar el desenvolvimiento o el resultado de otro proceso. Según Carnelutti (1973), el proceso cautelar no es un procedimiento autónomo. Vescovi (citado en Rodríguez, 2005) argumenta que el proceso cautelar tiene una finalidad instrumental (accesoria) de otro proceso (principal), consistente en asegurar el resultado de éste, o sea, evitar que luego de obtener una sentencia a favor, se bloquee el resultado como consecuencia de la demora en tener la resolución.

Verdaderamente solo se trata de un agrandamiento aparente de la clasificación, ya que los procesos denominados "abreviado" y "sumarísimo" son aquellos de conocimiento, por ende, se debió establecer por el Código como sub-especies del proceso de conocimiento, legislándolos como capítulos del Título I de su Sección Quinta.

2.2.7 Proceso, Procedimiento y Juicio

PROCESO

Como se ha dicho en párrafos anteriores, el proceso es el grupo de actos hechos por el órgano jurisdiccional y por las partes y eventualmente con la participación de terceros para darle solución al litigio o la incertidumbre jurídica.

PROCEDIMIENTO

Es la manera, modo y oportunidad en donde se hacen los actos que forman el

proceso, donde está determinada en la ley procesal (Código Procesal Civil).

JUICIO

Al proceso se le ha denominado juicio. Por ende, los ordenamientos procesales se llaman "Código de Enjuiciamientos", como se dictaminó en nuestro Código de 1852 y aún se sigue denominando la ley española.

El Código de Procedimientos Civiles de 1912, a pesar del cambio de denominación, en su información siguió llamando al proceso juicio y así poder legislar sobre el "juicio ordinario", el "juicio de menor cuantía" y "juicio ejecutivo".

Entonces se notifica que la palabra juicio se usó para nombrar a lo que hoy conocemos como proceso; y después su uso se prohibió para nombrar a los procesos contenciosos, puesto que nuestro Código de 1912, a los no contenciosos los llamó procedimientos.

En conclusión, juicio, dado por los ordenamientos positivos, es sinónimo de proceso de conocimiento.

La doctrina ha ido sustituyendo al nombrado juicio por proceso, dado que se ha tomado como insuficiente a la primera.

No obstante, el juzgamiento es una parte esencial del proceso ya que se gana la atención que no se le ha dado.

2.2.8 La Prueba

CONCEPTO

Francisco Carnelittu (1973) nos dice que las pruebas no se nombran solo al objeto que se requiere para el conocimiento de un hecho, sino al conocimiento mismo dado por tal objeto.

Para ALSINA (Citado en Rodríguez, 2005), la palabra prueba se utiliza para denominar:

- a) A los diferentes medios otorgados por las partes o levantados por el juez en el trayecto del proceso, y así se habla por ejemplo de prueba

testimonial o industrial.

- b) El combate de demostrar y de esa manera se dice que al actor se debe a la prueba de su demanda y al demandante la de su defensa.
- c) El convencimiento que se produce en el juez por los medios que han sido aportado,

Para concluir, Alsina nos expresa su definición, afirmando que la comprobación judicial, mediante los medios que decreta la ley, de la originalidad de un hecho controvertido de donde depende el derecho que se pretende.

CLASES DE MEDIOS PROBATORIOS

El Código Procesal Civil ordena a los medios probatorios en dos:

- Típicos: Aquellos que se encuentran en la numeración del artículo 192°, como la declaración de parte, la declaración de testigos, los documentos. La pericia y la inspección judicial.
- Atípicos: Dado por el artículo 193°, se refiere a aquellos que no están previstos por el artículo predecesor y se constituyen por el auxilio de técnicos o científicos que ayuden a lograr el objetivo de los medios como tales, los que actuarán y tomarán aprecio por analogía con los medios típicos y con ayuda a lo que el juez disponga.

SUCEDÁNEOS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

A su vez, el código legisla ante los sucedáneos de los medios probatorios, que son las ayudas decretadas por la ley o tomadas por el juez para obtener el fin de los medios probatorios, cerciorándose, complementando o reemplazando el valor o alcance de ellos. (Artículos 191° y 275° del CPC, Citado en Rodríguez, 2005)

Entre ellos se legisla ante los indicios, las presunciones y ficciones legales.

El código procesal civil al hablar del indicio, dice que es el acto, circunstancia o signo acreditado de manera suficiente por medio de los medios probatorios, tomando en cuenta el significado en su totalidad para conducir al juez frente a la certeza a base de un hecho que es desconocido, conectado con la controversia.

OBJETO DE LA PRUEBA

El objeto de la prueba son las circunstancias controvertidas. Los medios probatorios que no se indique a los hechos, serán dictados como improcedentes de plano por el juez. (Artículo 190° del CPC, Citado en Rodríguez, 2005)

Adicionales a ellos, y considerados improcedentes a los medios de prueba, se establece que:

- a) Circunstancias no controvertidas, imposibles o que sean notorios o de publica evidencia.
- b) Hechos confirmados por una de las partes y aceptar por las otras en la respuesta de la demanda, o de la reconvencción, o en la audiencia de fijación de puntos controvertidos.
- c) Los hechos que la ley divulga sin tomar en cuenta la prueba en contrario.
- d) El derecho nacional, que tiene que ser ejecutado de oficio por los jueces. Viendo el caso del derecho al extranjero, la parte que lo llame debe cometer actos con destino a la norma internacional y con su sentido.

Al declararse improcedente por el juez en la audiencia de fijación en puntos controvertidos, esta decisión no se apela sin ningún efecto suspensivo.

CARGA DE LA PRUEBA

La carga procesal es el deber que también tienen las partes de realizar algunos actos procesales para lograr tener los beneficios. No es una obligación, por ende, no origina derechos correlativos.

La carga de las pruebas significa el deber que se obtiene de las partes de probar los hechos, aceptando entre todos, con el fin beneficioso de acreditación de los hechos en total y que se ampare el derecho que pretendes.

El código procesal civil habla de la carga de la prueba en el artículo 196°, según el cual, a excepción de alguna disposición legal desigual, la carga o la obligación de probar le toca a quien acepta hechos que ordenen su pretensión, o a aquellos

que contradicen aceptando nuevos hechos.

2.2.9 Procedimiento Probatorio

OFRECIMIENTO

Los medios probatorios tienen que ser otorgados por las partes en los actos postulatorios, a excepción diferente del propio Código, dado en el artículo 189° del CPC (citado en Rodríguez, 2005), ya sea:

- a) Con la demanda, dada en el artículo 425° del CPC.
- b) Con la respuesta de la demanda, escrita en el artículo 442°, inciso 5 del CPC
- c) Al deducir y responder las excepciones, dado en el artículo 448° del CPC.

Luego de haber interpuesto la demanda, solo se puede ofrecer a los medios probatorios referidos, hechos nuevos y a los mencionados por el lado opuesto responder la demanda o reconvenir.

Al presentarse documentos, el juez permitirá el traslado a la otra parte para que después de 5 días se pueda conocer o negar la autenticidad de los documentos que se atribuyen.

ADMISION

Los medios probatorios son asimilados en la audiencia conciliatoria o de fijación de los puntos controvertidos y saneados probatoriamente, dando una opción donde también se fija el día y hora para la audiencia de pruebas.

ACTUACIÓN

Los medios probatorios se proceden en la audiencia de pruebas, la cual se dirige de forma personal por el juez, ante una sanción de nulidad, encontrándose en los artículos 202° y V del Título Preliminar del CPC Citado en Rodríguez, 2005).

Lo procedido en la audiencia se basa en un acta suscrita por el juez, el ayudante jurisdiccional y los intervinientes, del cual su original se guardará en el archivo del juzgado, incluyéndose al expediente copia autorizada por el juez.

Antes del inicio de la audiencia, el juez pedirá a cada uno de los llamados a juramentar o prometer decir la verdad. Después de ello se procede a las pruebas en este orden:

- Peritos
- Testigos
- Reconocimiento de instrumentos
- Declaración de las partes

Al concluir la actuación de las pruebas, el juez dará la palabra a los abogados que la pida, para luego poder comunicar a las partes que este proceso esta expedito para ser sentenciado, estableciendo el plazo dado.

CUESTIONES PROBATORIAS

Bajo este título, el código procesal civil tolera:

- a) La tacha de testigos y documentos
- b) La oposición a la declaración de partes o la inspección judicial

Algunos plazos que se decretan para cada vía procedimental:

- a) Cinco días en el proceso de conocimiento
- b) Tres días en el proceso de abreviado
- c) En el sumarísimo solo se acreditan con medios probatorios de actuaciones inmediatas.

2.2.10 Valoración De La Prueba

Todos los medios probatorios son tomados en cuenta por el juez de manera conjunta, usando su apreciación con razón. No obstante, en la resolución solo se expresarán las valoraciones esenciales que determinen la sustentación de su decisión.

EFICACIA DE LA PRUEBA EN OTRO PROCESO

Las pruebas que se obtienen validar en un proceso tienen poder en otro; pues por ello se debe dejar sentada una copia certificada por el ayudante jurisdiccional respectivo y poder actuar con conocimiento de la parte contra quien se invocan. Este requisito se puede prescindir por decisión del juez.

INEFICACIA DE LA PRUEBA

Falta de eficacia probatoria la prueba lograda por simulación, dolo, indeterminación, violencia o soborno.

IMPROBANZA DE LA PRETENSIÓN

Si no hay pruebas de los hechos que sustentan la pretensión, la demanda será declarada infundada (Art. 200' del CPC).

DEFECTO DE FORMA

El defecto de manera en el ofrecimiento o actuación de un medio probatorio no invalida éste, si cumple su finalidad (Art. 2010 del CPC).

2.2.11 Prueba Anticipada

CONCEPTO

Se llama prueba anticipada a la que se actúa antes de empezar un proceso, la cual debe decir la pretensión genérica que va a reclamar y la razón que excuse la actuación anticipada (Art. 284° del CPC).

PROCEDENCIA

Para que acepte el pedido de prueba anticipada, el solicitante debe:

- a) Decir la pretensión genérica que va a reclamar en un proceso
- b) La razón que excuse la actuación anticipada de la prueba.

De esta manera, tenemos que hablando de la pericia se toma como justificación el riesgo de que el transcurso del tiempo u otra situación modifiquen el estado o

situación de personas, lugares, bienes o documentos; y, en la de testigos, cuando por ancianidad, enfermedad o ausencia inminente de una persona, sea indispensable recibir su declaración (Arts. 285°, 290° y 291° del CPC).

JUEZ COMPETENTE

Es el juez que sería idóneo para conocer de la demanda (Arts. 33° y 297° del CPC). El juez y el secretario son irrecusables (Art. 289° del CPC).

MEDIOS PROBATORIOS QUE PUEDEN ACTUARSE ANTICIPADAMENTE

Son considerados estos: pericia, testigos, reconocimiento de documentos privados, exhibición de documentos, absolución de posiciones e inspección judicial (Arts. 290° a 295° del CPC).

TRÁMITE

Si el juez halla que la solicitud junta los requisitos, acepta la solicitud y clasificará la actuación del medio probatorio, con citación de la persona donde se pretende emplazar. Ha pedido de parte sustentada en razones de garantía y seguridad, el juez puede clasificar la actuación del medio probatorio, sin citación por medio de resolución debidamente motivada.

La prueba anticipada se procesa como proceso no contencioso. En la actuación de los medios probatorios se ven las disposiciones conectadas a dichos medios al interior del proceso (Arts. 285°, 286°, 287° y 297° del CPC).

Apercibimiento

El juez hará uso de los siguientes apercibimientos:

- En el reconocimiento se tendrá por original el documento

- En la exhibición se tendrá por original la copia presentada por algunas de las afirmaciones concretas sobre el contenido del documento.

- En la remisión de posiciones se tiene por perdonadas en sentido afirmativo las del interrogatorio presentado (Arts. 296° del CPC).

Oposición

El emplazado sólo puede ponerse en contra fundándose en que la solicitud no junta los requisitos generales indicados en el artículo del Código Procesal Civil, los especiales del medio probatorio citado o si la actuación fuese imposible (Art. 298° del CPC)

2.2.12 Audiencia Conciliatoria o de Fijación de Puntos Controvertidos y Saneamiento Probatorio

Despachado el auto que manifiesta saneado el proceso, el Juez determina día y hora para la audiencia conciliatoria, la cual debe hacerse dentro de los veinte (20) días siguientes. Esta audiencia tiene por objetivo propiciar la conciliación entre las partes (Arts. 468°, 469° y 478° inciso 9 del CPC).

Presentes las partes, o sus apoderados o representantes que tengan capacidad para ello, el Juez oír por su orden las razones que expongan. De inmediato propondrá la manera de conciliación que su prudente arbitrio le recomiende. A su vez, puede resolver la suspensión de la audiencia y su reanudación después del plazo no mayor de diez (10) días.

Si la fórmula conciliatoria fuese aceptada, se pondrá en el Libro de Conciliaciones que cada órgano jurisdiccional llevará a efecto, dejando constancia en el expediente. Si la propuesta no se acepta, se ampliará acta describiéndose la fórmula planteada, nombrando también la parte que no estuvo de acuerdo a la misma.

Si la sentencia entrega igual o menor derecho que el que se planteó en la conciliación y fue rechazado, se le obliga al que lo rechazó una multa no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) Unidades de Referencia Procesal, a excepción que sea un proceso de alimentos, donde el Juez puede reducir la multa en atención al monto demandado y al que se ordena pagar en la sentencia (Art. 326° del CPC).

El Juez aceptará la conciliación que trate acerca de los derechos disponibles,

siempre que el acuerdo tome forma a la naturaleza jurídica del derecho en litigio (Art. 325° del CPC).

Si se origina la conciliación, el proceso acaba debiendo constar la conciliación en acta, la que tiene eficacia de sentencia con autoridad de cosa juzgada (Art. 470° del CPC)

Si no se origina la conciliación, el Juez continua a enumerar los puntos controvertidos y de manera particular a los que van a ser materia de prueba, decide sobre la admisión de los medios probatorios y ordena la actuación de los medios probatorios referidos a las cuestiones probatorias (Art. 471° del CPC). Estas cuestiones probatorias se aluden a la tacha contra testigos y documentos o a la oposición a la actuación de una declaración de parte, a una exhibición, a una pericia o a una inspección judicial. También se describe a las tachas y oposiciones de los medios probatorios atípicos (Art. 300° del CPC).

Como antes se ha visto, en el proceso de conocimiento, las cuestiones probatorias tienen que formularse al interior del plazo de cinco (05) días a partir de la notificación de la resolución que los tiene por ofrecidos (Art. 478°, inciso 1 del CPC).

Al ofrecer la tacha u oposición en contra los medios probatorios deben fijarse con claridad los fundamentos y debe asimismo acompañarse la prueba respectiva.

La remisión a las tachas u observaciones (cuestiones probatorias) se hace dentro del plazo de cinco (05) días, manifestando los fundamentos y uniendo los medios probatorios correspondientes (Arts. 301° y 478°, incisos 1 y 2 del CPC).

Cuando el Código determina que el Juez dicta la actuación de los medios probatorios referentes a las cuestiones probatorias involucra que en el proceso se han originado tachas u oposiciones, por tanto, la actuación de los medios otorgados para las tachas u oposiciones y en la absolución de las mismas se actúa en la audiencia conciliatoria.

Siempre en el supuesto de que no exista conciliación al final de audiencia, el juez comunicará a las partes el día, hora y lugar para realizar la audiencia de pruebas,

que en un plazo no más de cincuenta (50) días (Arts. 471° y 478°, inciso 10 del CPC).

El artículo 472° del Código Procesal Civil, texto modificado por la Ley N° 26635, publicada el 23 de junio de 1996 (citado en Rodríguez, 2005), ordena que la audiencia

de conciliación ajustará por lo establecido para la audiencia de pruebas, y que no continua el archivamiento por la ausencia de las partes a la audiencia de conciliación.

2.2.13 Requisitos

La interpolación de la reconvención tendría que cumplir con las siguientes condiciones:

- Que el propósito de la reconvención se gestione ante el mismo Juez cualificado donde se viene gestionando la demanda originaria.
- En el mismo canal procedimental en el cual se viene gestionando la demanda originaria
- Tiene que ser ligada con la relación jurídica de la demanda originaria.

El acusado al responder la demanda podría formular la reconvención en la forma y con las condiciones previstas para esta, en lo que compete.

De no realizarse con las normas instauradas la reconvención será manifestada como improcedente.

2.2.14 EL Saneamiento Procesal

Posteriormente presentada la respuesta de la demanda o en el pronunciamiento del demandado, el Juez difundirá el auto de saneamiento procesal.

En el supuesto que el denunciado al responder la demanda haya insertado una contrademanda, como demandante, contra el demandante, en su condición de demandado, se tiene que colocar al nuevo demandado o amonestado para que de ser el suceso intercale cuestiones demostrativas, excepciones y, manifieste la demanda en cuanto a la intensión reconvenida. Posteriormente contestada la pretensión reconvenida el Juez recién lograra difundir el auto de saneamiento

procesal.

La compostura procesal viene a ser la segunda conveniencia que tiene el Juez, luego de atribuir la demanda, de repasar la realización de los presupuestos procesales (disputa, aptitud para ser parte del desarrollo y capacidad procesal, la realización de los requisitos de la demanda según artículo 424° del Código Procesal Civil), como de los requisitos de la acción (legalidad para actuar y el afecto para obrar).

De no hallar ningún defecto recién podrá remitir el auto manifestando depurado el desarrollo y la realidad de una relación jurídica procesal apta a través de las partes.

Opuestamente, de confirmarse la presencia de algunos vicios como la falta de interés para actuar de una o de ambas partes, que el derecho pedido se halla caduco u otros vicios insubsanables, el Juez remitirá un auto declarando la anulación de todo lo actuado y el término del desarrollo debiendo cimentar y motivar su determinación.

De fijarse la presencia de algún vicio subsanable, por ejemplo: la ineptitud de las partes, las licencias delegadas de manera deficiente o confusa u oscura la demanda, remitirá un auto concediendo al demandante un tiempo para que pueda cumplir con remediar dichos vicios. Una vez subsanados, recién podrá manifestar saneado el desarrollo y la presencia de una relación jurídica procesal apta. Acorde lo especifica el artículo 465° del Código Procesal Civil (*Citado por Franciskovic, 2014*).

Con la excursión del auto saneamiento procesal y la proclamación de la realidad de un vínculo jurídico procesal valido entre las partes, recluye todo encargo y cuestionamiento contado a la autenticidad de la relación jurídica procesal real entre las partes del desarrollo.

FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO

Luego de emitido el auto de saneamiento procesal se les comunica a las partes- se corre traslado a las partes- para que, en el término de 3 días laborables, efectúen con señalar los puntos controvertidos que se estima necesarios.

Finalizado dicho periodo, con la sujeción o no de los puntos controvertidos por cada una de las partes, el Juez difundirá el auto correspondiente de sujeción de puntos controvertidos e iniciará el saneamiento probatorio.

2.2.15 El Saneamiento Probatorio

En la idéntica resolución judicial –auto- en donde se establezca la sujeción de puntos controvertidos el Juez procederá al saneamiento probativo.

En este periodo el Juez procederá a apreciar cada uno los medios demostrativos ofrecidos por las partes del proceso.

El juez decidirá, aceptando o rechazando cada uno de los medios probatorios otorgados por el demandante al mostrar su escrito de demanda, así como los medios probatorios otorgados por el demandado al contestar la demanda.

Alberto Hinojosa (Citado por Franciskovic, 2014) nos dice que el juez fijará la pertinencia o impertinencia, la procedencia o la improcedencia de los medios probatorios otorgados, demostrando de esa manera su admisibilidad o inadmisibilidad.

III. MÉTODOS y MATERIALES

3.1 Hipótesis de Investigación

Supuestos de la Investigación

3.1.1 Supuesto Principal

- ✓ Los criterios técnicos para fijar los puntos controvertidos en la etapa de saneamiento probatorio son trabajar de acuerdo a la casuística, experiencia y criterio subjetivo.

3.1.2 Supuestos Específicas

- ✓ La relación jurídica entre el criterio técnico para la fijación de los puntos controvertidos y el derecho de acción y contradicción son efectuar un análisis previo y muy general, sobre los hechos materia de controversia y los medios probatorios que los sustentan.
- ✓ La relación jurídica entre el criterio para la fijación de los puntos controvertidos en la valoración de los medios probatorios para la motivación en la sentencia son adecuada determinación de puntos controvertidos y, en consecuencia, la emisión de sentencias congruentes conforme a derecho.

3.2 Categorías de la Investigación

3.2.1 Categoría Principal

- ✓ Criterios técnicos
- ✓ Saneamiento probatorio

3.2.2 Categorías Secundarias

- ✓ Derecho de acción y contradicción
- ✓ Motivación en la sentencia

3.3 Tipo de estudio

Presenta una investigación de tipo:

- ✓ Cualitativa
- ✓ Básica
- ✓ No experimental

3.4 Diseño:

- ✓ Fundamentada
- ✓ Diseño Narrativo

3.5 Escenario de estudio

Por la naturaleza eminentemente técnico jurídico nuestro escenario de estudio se ha desollado en la Escuela profesional de Derecho de la universidad Privada TELESUP, Estudios de abogados especialista en el proceso civil, asimismo en los Jugados Civiles y Juzgados de familia en donde se llevan procesos contenciosos y desarrolla las diferentes etapas de un proceso como son el saneamiento procesal y la fijación de puntos controvertido.

3.6 Caracterización de sujetos

Para el presente trabajo de investigación se ha considerado a los docentes de derecho Civil y Derecho Procesal Civil de la Escuela profesional de Derecho de la universidad Privada TELESUP, quienes tienen experiencia doctrinaria sobre la materia específica que son la Fijación de Puntos Controvertidos, también se ha considerado los Jueces de Paz Letrados y los Jueces Especializados en Familia quienes por su experiencia tienen criterios técnicos para poder identificar delimitar y determinar cuáles son los posibles puntos controvertidos relevantes los cuales van hacer necesarios para fundamentar sus decisiones judiciales. Se ha considerado 02 docentes de la Universidad Telesup, 02 jueces especializados.

3.7 Plan de análisis o trayectoria metodológica.

En el presente trabajo de investigación se presentan hechos que han sucedido

en nuestra realidad problemática y que actualmente siguen ocurriendo, en este caso se va a hacer el análisis del tema elaborado por el autor, delimitando el tema de investigación, llegando a la problemática, analizando los objetivos que se quieren obtener para poder elaborar los resultados y formular las recomendaciones.

3.8 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

- ✓ **Técnica e Instrumento.** – Guía de entrevista

3.9 Rigor científico

En el presente trabajo de investigación se analizará el fenómeno que no será manipulado, es un trabajo teórico y también el presente trabajo es flexible.

3.10 Aspectos éticos

En el presente trabajo de investigación se ha seguido un carácter un científico considerando un debido respeto al marco ético diseñado para la elaboración de nuestra tesis primero partiendo por la autenticidad en desarrollo temático de cada una de los capítulos y solo se ha considerado las citas conforme al diseño de APA; asimismo al momento de realizar las entrevistas se ha considerado la reserva correspondiente de los participantes, quienes autorizaron después de informarle el motivo del trabajo y además firmaron el debido consentimiento informado..

IV. RESULTADOS

En el presente trabajo de investigación después de analizar los instrumentos se ha llegado a los siguientes resultados.

- Los docentes expertos en Derecho Procesal Civil refieren que no existe en la doctrina un criterio técnico jurídico para los puntos controvertidos, asimismo en nuestro Código Procesal Civil, tampoco existe una manera detallada la forma como se debe delimitar o identificar la fijación de puntos controvertidos
- Con respecto a los abogados litigantes en la especialidad de Derecho Civil, se encontró como resultado que existe un vacío en cuanto al criterio técnico y jurídico para la determinación y fijación de los puntos convertidos y que solo se basan a determinar en cuantos a sus pretensiones.
- Los resultados obtenidos de los magistrados fue que ellos si definen y delimitan bien los puntos controvertidos en base a la experiencia técnica jurídica, el ofrecimiento de pruebas por las partes. Lo cual le permite no vulnerar el debido proceso.

V. DISCUSIÓN

En el presente trabajo de investigación después de analizar los instrumentos y los resultados de las encuestas nos encontramos frente a la discusión siguiente:

- Describir si en la doctrina, así como en la práctica existe un criterio técnico para la fijación de puntos controvertidos los cuales a su vez cuanto a la determinación en nuestro Código Procesal Civil.
- Otra discusión si el criterio establecido en el Pleno Jurisdiccional Civil de 1997, resolvió que “Por unanimidad se convino en expresar que los puntos controvertidos no deben ser confundidos con las pretensiones contenidas en la demanda y las defensas esgrimidas en la contestación, por lo que se formula una recomendación a fin de que los Jueces al momento de la fijación de puntos controvertidos no se limiten a reiterar las pretensiones y las defensas expresadas en la demanda y contestación, la cual requiere un análisis, estudio y conocimiento del proceso por parte del Juez previo a la realización de la audiencia”, por lo que también es materia de discusión en cuanto a la aplicabilidad por partes de los operadores de justicia.

VI. CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación después de analizar la normatividad legal vigente, jurisprudencia relevante sobre la materia de estudio, así como las entrevistas de los abogados, docentes y magistrados se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Que, para la determinar la fijación de puntos controvertidos no existe un criterio técnico jurídico establecido o normado por el órgano jurisdiccional quedando esta actividad al margen de la casuística, experiencia y criterio subjetivo del abogado al momento de cumplir con lo solicitado de señalar la Fijación de Puntos controvertidos y en caso de incumplimiento lo fija el Juez bajo su potestad jurisdiccional y el criterio que el crea conveniente.
- En la parte académica los docentes de Derecho Procesal Civil y Seminario de Derecho Civil y Procesal Civil, enseñan como plantear sus demandas o defensas técnicas con la argumentación jurídica necesaria para llegar al objetivo planteado.
- Que, los Jueces al momento de resolver, aplican los criterios técnicos basados en su experiencia sobre todo la precisión que tienen al momento de identificar los puntos materia de la controversia, asimismo valoran los medios probatorios con la finalidad de no incurrir en errores toda vez que si hay error no existirá una correcta administración de justicia por incongruencia y se estaría vulnerado la tutela jurisdiccional efectiva con sujeción a un debido proceso.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que en las facultades de derecho se debe unificar la doctrina para determinar la fijación de puntos controvertidos con la finalidad de tener una seguridad jurídica que no vulnere el derecho a un debido proceso es decir que sus litios sean resueltos de la manera más justa. Y que la nueva generación de abogadas salga con los conocimientos necesarios para la defensa o en la función jurisdiccional.
- Se recomienda que la Academia de la Magistratura debe desarrollar actividades de capacitación específicamente a manera de talleres sobre la unificación del criterio técnicos para la fijación de puntos controvertidos, asimismo el saneamiento procesal, con la finalidad que la argumentación jurídica que fundamente la motivación de la resolución de los Jueces bajo el Principio de la Congruencia, y así no vulnerar los derechos de los litigantes quienes llevaran su proceso con todas las garantías sujetas a un debido proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Artículos 1° y 26° de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Artículos 1° y 49° del Código Procesal Civil,

Artículo 51°

Artículo 54° del CPC

Artículo 138° de la Constitución Política

del Perú Artículo 139°, Inciso 1 de la

Constitución Artículo 146° de la

constitución

Alcalá, N. (1947). *Proceso, autocomposición y autodefensa*. México: Imprenta Universitaria.

Alzamora, M. (1974). *Derecho Procesal Civil. Teoría del Proceso Civil*. Lima, Perú.

Carnelutti, F. (1944). *Sistema de Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires, Argentina: UTEHA

Carnelutti, F. (1973). *Instituciones del Proceso Civil*. Buenos Aires, Argentina: EJEA

CÓDIGO CIVIL

CÓDIGO PROCESAL CIVIL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

PERÚ.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Couture, E. (1979). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires, Argentina: Depalma.

DECLARACIÓN DE LOS DE DERECHOS HUMANOS.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1384 DECRETO LEGISLATIVO QUE RECONOCE Y REGULA LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

DECRETO SUPREMO N° 016 -2016 –MIMP QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AJUSTES RAZONABLES, DESIGNACIÓN DE APOYOS E IMPLEMENTACIÓN DE SALVAGUARDIAS PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Franciskovic, B. (2014). *Manual de Derecho Procesal Civil*. Lima, Perú: Editorial Universitaria.

Rodríguez, E. (2005). *Manual de Derecho Procesal Civil*. Lima, Perú: Grijley.

Rodríguez, E. (1994). *La conciliación en el Derecho Procesal Civil Peruano*.

Lima, Perú. Texto Único aprobado por Decreto Supremo N° 017 – 93 – JUS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

CRITERIOS TECNICOS PARA LA FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL						
PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	METODOLOGÍA	DISEÑO DE LA INVESTIGACION	INSTRUMENTO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO PRINCIPAL	CATEGORÍA PRINCIPAL	TIPO DE INVESTIGACIÓN	DISEÑO DE TEORÍA:	TÉCNICA:
¿Cuáles son los criterios técnicos para fijar los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio?	Describir cuáles son los criterios técnicos para fijar los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio.	- Los criterios técnicos para fijar los puntos controvertidos en la etapa de saneamiento probatorio son trabajar de acuerdo a la casuística, experiencia y criterio subjetivo.	- Criterios Técnicos	✓ Cualitativa	✓ Fundamentada	Encuesta
			- Saneamiento Probatorio	✓ Básica	✓ Diseño Narrativo	
				✓ No experimental		
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS SECUNDARIAS			INSTRUMENTO
¿Cómo es la relación jurídica entre el criterio	Analizar la relación jurídica entre el criterio técnico para	La relación jurídica entre el criterio técnico para la fijación de los	- Derecho de Acción y Contradicción			Entrevista Anónima
técnico para la fijación de los puntos controvertidos y el derecho de acción y contradicción?	la fijación de los puntos controvertidos y derecho de acción y contradicción.	puntos controvertidos y el derecho de acción y contradicción son efectuar un análisis previo y muy general, sobre los hechos materia de controversia y los medios probatorios que los sustentan.	- Motivación en la sentencia.			
¿Cuál es la relación jurídica entre el criterio técnico para la fijación de los puntos controvertidos y la valoración de los medios probatorios en la sentencia?	Analizar la relación jurídica entre el criterio técnico para la fijación de los puntos controvertidos y su valoración de los medios probatorios en la sentencia.	La relación jurídica entre el criterio para la fijación de los puntos controvertidos en la valoración de los medios probatorios para la motivación en la sentencia son adecuada determinación de puntos controvertidos y en consecuencia, la emisión de sentencias congruentes conforme a derecho.				

Anexo 2: Entrevista Dirigida a los Especialistas

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PROCESAL CIVIL

1. ¿Cuántos años tiene como profesor de derecho procesal civil en esta Universidad?
2. ¿Cómo definiría la fijación de los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio?
3. ¿Qué criterio jurídico considera para la fijación de los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio? ¿Considera usted idónea el criterio para la fijación de los puntos controvertidos según el Código Procesal Civil?
4. ¿Cree usted que en el Código Procesal Civil se ha determinado el criterio jurídico para fijar los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio?
5. ¿Cuál es la relación jurídica que utiliza entre los criterios para la fijación de los puntos controvertidos y el derecho a un debido proceso?
6. Usted como Juez ¿Qué criterios jurídicos toma para no vulnerar el debido proceso al momento de la fijación de los puntos controvertidos?
7. ¿Qué importancia encuentra en los criterios jurídicos para la fijación de los puntos controvertidos y la valoración de los medios probatorios en la motivación de sus sentencias?
8. ¿Usted cree que un error del Juez al momento de elegir los criterios para la fijación de los puntos controvertidos altera la valoración de los medios probatorios para la toma de decisiones?

ESPECIALISTA N°1

1. ¿Cuántos años tiene como profesor de derecho procesal civil en esta Universidad?

Tengo 5 años.

2. ¿Cómo definiría la fijación de los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio?

Hechos esenciales que son aportados en la fase postulatoria por los sujetos intervinientes en el proceso serán materia de probanza para resolver la controversia

3. ¿Qué criterio jurídico considera para la fijación de los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio? ¿Considera usted idónea el criterio para la fijación de los puntos controvertidos según el Código Procesal Civil?

No existe doctrina para la fijación d puntos controvertidos.

4. ¿Cree usted que en el Código Procesal Civil se ha determinado el criterio jurídico para fijar los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio?

No existe doctrina.

5. ¿Cuál es la relación jurídica que utiliza entre los criterios para la fijación de los puntos controvertidos y el derecho a un debido proceso?

En el **debido proceso** se encuentran comprendidos una serie de garantías, que es necesario que se respeten en cada etapa del **proceso** penal.

La **fijación de puntos controvertidos** es una etapa del proceso civil que se realiza inmediatamente después de la etapa conciliatoria, y obviamente cuando ésta ha fracasado por cualesquiera de las causas previstas en la ley.

6. Usted como Juez ¿Qué criterios jurídicos toma para no vulnerar el debido proceso al momento de la fijación de los puntos controvertidos?

La fijación de **puntos controvertidos** es una etapa del proceso civil que **se** realiza inmediatamente después de la etapa conciliatoria, y obviamente cuando ésta ha fracasado por cualesquiera de las causas previstas en la ley; por tanto, siempre tiene lugar durante el desarrollo de una Audiencia

7. ¿Qué importancia encuentra en los criterios jurídicos para la fijación de los puntos controvertidos y la valoración de los medios probatorios en la motivación de sus sentencias?

No exista errores y se haga la correcta administración.

8. ¿Usted cree que un error del Juez al momento de elegir los criterios para la fijación de los puntos controvertidos altera la valoración de los medios probatorios para la toma de decisiones?

Si, altera la valoración de los puntos controvertidos.

ESPECIALISTA N°2

1. ¿Cuántos años tiene como profesor de derecho procesal civil en esta Universidad?

5 años.

2. ¿Cómo definiría la fijación de los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio?

Hechos que serán administrados por el juez.

3. ¿Qué criterio jurídico considera para la fijación de los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio? ¿Considera usted idónea el criterio para la fijación de los puntos controvertidos según el Código Procesal Civil?

No existe criterio para los puntos controvertidos.

4. ¿Cree usted que en el Código Procesal Civil se ha determinado el criterio jurídico para fijar los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio?

No existe el criterio.

5. ¿Cuál es la relación jurídica que utiliza entre los criterios para la fijación de los puntos controvertidos y el derecho a un debido proceso?

En el **debido proceso** se encuentran comprendidos una serie de garantías, que es necesario que se respeten en cada etapa del **proceso** penal.

La **fijación de puntos controvertidos** es una etapa del proceso civil que se realiza inmediatamente después de la etapa conciliatoria, y obviamente cuando ésta ha fracasado por cualesquiera de las causas previstas en la ley.

6. Usted como Juez ¿Qué criterios jurídicos toma para no vulnerar el debido proceso al momento de la fijación de los puntos controvertidos?

Se realiza inmediatamente después de la etapa conciliatoria, y obviamente cuando ésta ha fracasado por cualesquiera de las causas previstas en la ley; por tanto, siempre tiene lugar durante el desarrollo de una Audiencia

7. ¿Qué importancia encuentra en los criterios jurídicos para la fijación de los puntos controvertidos y la valoración de los medios probatorios en la motivación de sus sentencias?

Aplican criterios técnicos basados en su experiencia

8. ¿Usted cree que un error del Juez al momento de elegir los criterios para la fijación de los puntos controvertidos altera la valoración de los medios probatorios para la toma de decisiones?

Si altera.

Anexo 3: Instrumentos y Validación de Instrumentos



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: CRITERIOS TECNICOS PARA LA FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL 2022

Investigadores: Bach.CARMEN ROSA ALVARADO CASOS
CHAVEZ ALVARADO JUANA MARLENE

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------

**TESIS: CRITERIOS TECNICOS PARA LA FIJACIÓN DE PUNTOS
CONTROVERTIDOS EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL 2022**

Item	Entrevista dirigida a los ESPECIALISTAS	1	2	3	4	5
1	¿Cuántos años tiene como profesor de derecho procesal civil en esta Universidad?				X	
2	¿Cómo definiría la fijación de los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio?				X	
3	¿Qué criterio jurídico considera para la fijación de los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio? ¿Considera usted idónea el criterio para la fijación de los puntos controvertidos según el Código Procesal Civil?				X	
4	¿Cree usted que en el Código Procesal Civil se ha determinado el criterio jurídico para fijar los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio?				X	
5	¿Cuál es la relación jurídica que utiliza entre los criterios para la fijación de los puntos controvertidos y el derecho a un debido proceso?				X	
6	Usted como Juez ¿Qué criterios jurídicos toma para no vulnerar el debido proceso al momento de la fijación de los puntos controvertidos?				X	
7	¿Qué importancia encuentra en los criterios jurídicos para la fijación de los puntos controvertidos y la valoración de los medios probatorios en la motivación de sus sentencias?				X	
8	¿Usted cree que un error del Juez al momento de elegir los criterios para la fijación de los puntos controvertidos altera la valoración de los medios probatorios para la toma de decisiones?				X	

--	--	--	--	--	--	--	--



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 03/10/2022, Lima



FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1. Título de la Investigación: **CRITERIOS TECNICOS PARA LA FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL 2022**

1.2. . Nombre del Instrumento: **entrevista dirigida a los especialistas**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																				X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																				X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				X	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																				X	



	ja
	gular
	ena
	y buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

90%

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 03/10/2022, Lima



FORMATO A

**VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO
DE EXPERTO**

**TESIS: CRITERIOS TECNICOS PARA LA FIJACIÓN DE PUNTOS
CONTROVERTIDOS EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL 2022**

Investigadores: Bach. CARMEN ROSA ALVARADO CASOS
CHAVEZ ALVARADO JUANA MARLENE

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto la muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------

**TESIS: CRITERIOS TECNICOS PARA LA FIJACIÓN DE PUNTOS
CONTROVERTIDOS EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL 2022**

Item	Entrevista dirigida a los ESPECIALISTAS	1	2	3	4	5
1	¿Cuántos años tiene como profesor de derecho procesal civil en esta Universidad?				X	
2	¿Cómo definiría la fijación de los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio?				X	
3	¿Qué criterio jurídico considera para la fijación de los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio? ¿Considera usted idónea el criterio para la fijación de los puntos controvertidos según el Código Procesal Civil?				X	
4	¿Cree usted que en el Código Procesal Civil se ha determinado el criterio jurídico para fijar los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio?				X	
5	¿Cuál es la relación jurídica que utiliza entre los criterios para la fijación de los puntos controvertidos y el derecho a un debido proceso?				X	
6	Usted como Juez ¿Qué criterios jurídicos toma para no vulnerar el debido proceso al momento de la fijación de los puntos controvertidos?				X	
7	¿Qué importancia encuentra en los criterios jurídicos para la fijación de los puntos controvertidos y la valoración de los medios probatorios en la motivación de sus sentencias?				X	
8	¿Usted cree que un error del Juez al momento de elegir los criterios para la fijación de los puntos controvertidos altera la valoración de los medios				X	

	probatorios para la toma de decisiones?					
--	---	--	--	--	--	--

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL


VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
ABOGADO
CAL. N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 03/10/2022, Lima



FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1. Título de la Investigación: **CRITERIOS TECNICOS PARA LA FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL 2022**

1.2. Nombre del Instrumento: **Entrevista dirigida a los especialistas**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
11. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
12. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
13. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X		
14. Organización	Existe una organización lógica																			X		
15. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X		
16. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X		
17. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X		
18. Coherencia	Entre los índices e indicadores																			X		
19. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			X		
20. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																			X		



■	ja
■	gular
■	ena
■	y buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

90%

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



VICTOR RAÚL VIVAR DÍAZ
ABOGADO
CALL N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 03/10/2022, Lima

Anexo 4: Reporte Antiplagio menor a 30%

 **CERTIFICADO DE ANÁLISIS**
magister

TESIS FINAL

19% Similitudes
2% Texto entre comillas
 < 1% similitudes entre comillas
 < 1% Idioma no reconocido

Nombre del documento: 03 TESIS CARMEN ROSA ALVARADO CASOS RII 25-11.docx
 ID del documento: f6b2ce9a653eee3a2e9d6e1519e11e87bd0377df
 Tamaño del documento original: 475,73 ko
 Autor: CARMEN ALVARADO CASOS


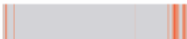

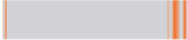

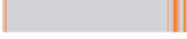

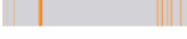

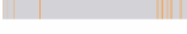
Depositante: CARMEN ALVARADO CASOS
 Fecha de depósito: 5/12/2022
 Tipo de carga: url_submission
 fecha de fin de análisis: 5/12/2022

Número de palabras: 13.984
 Número de caracteres: 90.776



Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 TESIS Perez Risco Ines Elizabeth RI MG. CESAR 18-11 ENVIADO.docx #429faf El documento proviene de mi grupo 27 fuentes similares	6%		Palabras idénticas : 6% (654 palabras)
2	 TESIS ALUMNA ROMERO CRISPIN SIN PASAR EL ANTIPLAGIO.docx TESIS ... #8e3fea El documento proviene de mi grupo 6 fuentes similares	5%		Palabras idénticas : 5% (589 palabras)
3	 EXPEDIENTE DE SUSTENTACION- BACH OSCAR MAGALLANES & BACH ... #65c439 El documento proviene de mi grupo 4 fuentes similares	5%		Palabras idénticas : 5% (575 palabras)
4	 TESIS FINAL DIVORCIO.docx LA INDEMNIZACION EN EL DIVORCIO. YENIFER... #101c8a El documento proviene de mi grupo 16 fuentes similares	5%		Palabras idénticas : 5% (748 palabras)
5	 TESIS FINAL EFECTOS DE LA INDEMNIZACION EN EL DIVORCIO LARICO Y A... #ddc8ed El documento proviene de mi grupo 13 fuentes similares	4%		Palabras idénticas : 4% (581 palabras)

Fuente ignorada Estas fuentes han sido retiradas del cálculo del porcentaje de similitud por el propietario del documento.

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 TESIS - CHAVEZ Y ALVARADO.pdf #9ae19c El documento proviene de mi grupo	83%		Palabras idénticas : 83% (11.946 palabras)

Anexo 5: Autorización del Depósito de Tesis al Repositorio



Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis UPT/TELESUP

Datos del Autor			
Nombre y Apellidos:	Juana Marlene Chavez Alvarado		
DNI:	08997892	Teléfono:	984768254
E-Mail:	Farananda28@hotmail.com		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	Criterios técnicos para la fijación de pautas controversiales en el derecho procesal civil 2022		
Asesor:	MG. CESAR INOCENTE RAMIREZ		
Año:	2022	Carrera Profesional:	Derecho Corporativo
Licencias			
<p>A. Licencia estándar:</p> <p>Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.</p> <p>Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.</p> <p>La Universidad Privada Telesup consignará el nombre de los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.</p> <p>Autorizo su publicación (marque con una X):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SI autorizo que se deposite inmediatamente.</p> <p><input type="checkbox"/> SI autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo.</p>			
<p></p> <p>Firma</p>		<p>Fecha</p> <p>13-01-2023</p>	
Opcional			

* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el reconocimiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:


MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
	Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
	Reconocimiento-CompartirIgual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre su obra incluso para propósitos comerciales, siempre que le atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
	Reconocimiento-SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
X	Reconocimiento-NonComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerla su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
	Reconocimiento-NonComercial-CompartirIgual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
	Reconocimiento-NonComercial-SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.

Firma

12-01-2023
 Fecha






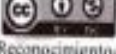
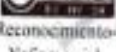

Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis
UPTELESUP

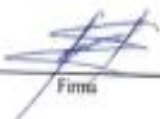
Datos del Autor			
Nombre y Apellidos:	CARMEN ROSA ALVARADO CASOS		
DNI:	22080931	Teléfono:	996474484
E-Mail:	Pochita36@hotmail.com		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	Criterios técnicos para la fijación de los puntos controvertidos en el derecho procesal civil 2022		
Asesor:	MG CESAR INOCENTE RAMIREZ		
Año:	2022	Carrera Profesional:	DERECHO
Licencias			
A. Licencia estándar: Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones. Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia. Autorizo su publicación (marque con una X):			
<input checked="" type="checkbox"/>	Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.		
<input type="checkbox"/>	Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):		
<input type="checkbox"/>	No autorizo.		
 Firma		12-01-23 Fecha	
Opcional			

* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento- CompartirIgual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre su obra incluso para propósitos comerciales, siempre que se atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento- SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
<input checked="" type="checkbox"/>	 Reconocimiento- NoComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones dejen reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento- NoComercial- CompartirIgual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento- NoComercial- SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.


Firma

12-01-23
Fecha